

Matrimonio igualitario y familia heterosexual: dificultades para avanzar en la interculturalidad familiar

Igualdade de casamento e família heterossexual: dificuldades em avançar a interculturalidade familiar

DOI:10.34117/bjdv9n5-083

Recebimento dos originais: 10/04/2023

Aceitação para publicação: 10/05/2023

Luis Alfonso Guadarrama Rico

Doctor en Comunicación

Institución: Universidad Autónoma del Estado de México

Dirección: Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, C.P. 50100, Toluca de Lerdo,
Estado de México

Correo electrónico: laguadarramar@uaemex.mx

Jannet Valero Vilchis

Maestra en Estudios para la Paz y el Desarrollo

Institución: Universidad Autónoma del Estado de México

Dirección: Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, C.P. 50100, Toluca de Lerdo,
Estado de México

Correo electrónico: jsvalerov@uaemex.mx

Sandra Lorena Padilla García

Licenciada en Sociología

Institución: Universidad Autónoma del Estado de México

Dirección: Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, C.P. 50100, Toluca de Lerdo,
Estado de México

Correo electrónico: slpadillag@uaemex.mx

RESUMEN

Una gran parte de la cultura mexicana tiene que ver con lo que representa ideológica, política, civil, religiosa y económicamente la dominante familia heterosexual, constituida por la unión sexual de una mujer y un hombre, con fines reproductivos. Sin embargo, a partir del año 2009, en México se materializó jurídicamente en la ciudad de México, la vía para que las homoparejas mayores de edad puedan contraer matrimonio por vía civil. A partir de ello, incluso con distintas figuras jurídicas, es posible la celebración de este tipo de matrimonios en las 32 entidades del país¹. He aquí que estamos frente a un desafío para la interculturalidad con respecto al espectro que actualmente configura la diversidad familiar en el país. En la ponencia analizamos cómo el planteamiento hegemónico de la familia heteronormativa, pese a los recientes avances en materia de derechos humanos, de reconocimiento a la identidad sexo-genérica y a otras prerrogativas estipuladas en la Constitución, no se ha logrado la plena coexistencia entre matrimonios y familias

¹ Para el momento en que se escribió este texto, año 2018, se trataba de ocho estados de la República Mexicana: Ciudad de México, Quintana Roo, Coahuila, Nayarit, Campeche, Colima, Michoacán y Morelos. En el año 2023, se ha logrado la aprobación del matrimonio igualitario en las 32 entidades del país.

hegemónicas y otras formas de vida conyugal-familiar, especialmente aquellas constituidas por las homoparejas y sus respectivos hijos(as), propios o adoptados.

Palabras clave: interculturalidad familiar, matrimonio igualitario, heteronormatividad, medios de comunicación, derechos humanos.

RESUMO

Grande parte da cultura mexicana tem a ver com a representação ideológica, política, civil, religiosa e econômica da família heterossexual dominante, formada pela união sexual de uma mulher e de um homem, para fins reprodutivos. Desde 2009, no entanto, o México estabeleceu legalmente uma forma de casarem, por meios civis, com casais masculinos mais velhos na Cidade do México. A partir disso, mesmo com figuras jurídicas diferentes, é possível celebrar tais casamentos em todas as 32 entidades do país. Estamos perante um desafio para a interculturalidade no que se refere ao espectro que atualmente molda a diversidade familiar no país. O documento analisa como a abordagem hegemônica da família heteronormativa, apesar dos recentes progressos em matéria de direitos humanos, reconhecimento da identidade genérica de gênero e outras prerrogativas estipuladas na Constituição, não conseguiu a plena coexistência entre casamentos e famílias hegemônicas e outras formas de vida conyugal-familiar, especialmente as formadas pelos homoparados e seus respectivos filhos, adotadas ou adotadas.

Palavras-chave: interculturalismo familiar, igualdade de casamento, heterormatividade, meios de comunicação social, direitos humanos.

1 BREVE REVISIÓN HISTÓRICA DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA TRADICIONAL

Culturalmente, el matrimonio heterosexual tiene milenios de existencia. Desde sus inicios tuvo cinco características centrales: unir a un hombre y a una mujer con orientación heterosexual, que podían o no ser parientes; que procreara la pareja para continuar con el cauce de la institución familiar; que mediante la crianza, a cargo de la madre y con cierta distancia del padre, transmitieran determinadas conductas y valores desprendidos de grupos más amplios de donde procedían los progenitores y, pasado el tiempo, mediante la legitimidad de los vástagos, se transmitiera la riqueza, misma que podía ser mucha, poca o muy escasa (Gougg, 1974; Michel, 1974; Kertzer y Barbagli, 2001; Donzelot, 1998).

Básicamente a partir del siglo XVIII, esta institución fue ganando terreno para hacer entender que se podía tratar de una unión que dos personas decidían de manera privada (Coontz, 2006). En un país como México, de histórica tradición católica, —al menos desde el amanecer del siglo XVI—la celebración de los casamientos estuvo bajo el control del clero, colocado como uno de los siete sacramentos. Tres siglos después, las

Leyes de Reforma juaristas separaron y redujeron, en la última parte del siglo XIX, la poderosa influencia de la Iglesia Católica, ya que se logró instituir el matrimonio civil (Lira y Staples, 2010). Desde luego, quedaron intactas las normas marcadas por dicho dogma religioso para celebrar una unión de esta naturaleza, con las funciones correspondientes.

Históricamente, en el mundo es que el matrimonio convencional ha estado ligado al ejercicio de la heterosexualidad, a fin de garantizar la reproducción y permanencia de la especie humana. Como diría una autora:

La categoría de sexo es el producto de la sociedad heterosexual que impone a las mujeres la obligación absoluta de reproducir “la especie”, es decir, reproducir la sociedad heterosexual. La obligación de reproducción de “la especie” que se impone a las mujeres es el sistema de explotación sobre el que se funda económicamente la heterosexualidad (Wittig, 2016: 28).

Esta institución, ha tenido cambios sustantivos en otros aspectos. Por ejemplo, ha pasado de una unión por conveniencia económica, estratégica o determinada por personas ajenas a los contrayentes, a una decisión basada en el sentimiento amoroso y la decisión casi exclusiva de la pareja implicada; ha transitado del dominio por parte de las distintas religiones o filosofías de cada cultura, al campo jurídico, a través de leyes de participación ciudadana, apoyadas en principios laicos (Brundage, 2000; Kertzer y Barbagli, 2001; Coontz, 2006). También ha mudado de la encorsetada privacidad y poderío patriarcal (Donzelot, 1998; Rodríguez, 1996; Segalen, 1992; Flaquer, 1998), a la intervención por parte del Estado desde la arena pública, pasando por los juzgados, hasta la insaciable invasión de los medios de comunicación y de las redes sociales (Foessel, 2010; Sibia, 2008). Desde la década de los 60, hablando del siglo XX, en gran parte del mundo occidental y también en algunos países orientales, la procreación se regula y diversifica con tecnología, aunque casi siempre a costa de los cuerpos de las mujeres.

Más recientemente, durante el último medio siglo, se ha acentuado la idea de que el casamiento, si bien deviene de una compleja decisión sentimental, e incluso durante el enceguedor néctar del enamoramiento, en realidad se trata de un tipo de unión conyugal de estructura frágil o «líquida» cuya caducidad puede ser prematura o entrar en constantes movimientos telúricos que amenazan su permanencia (Bauman, 2005; Beck y Beck-Gernsheim, 1998; Beck-Gernsheim, 2003; Solís y Puga, 2009; Mier y Terán, 2009). Al divorcio, como definitiva escisión legal de la conyugalidad, le pueden preceder rupturas

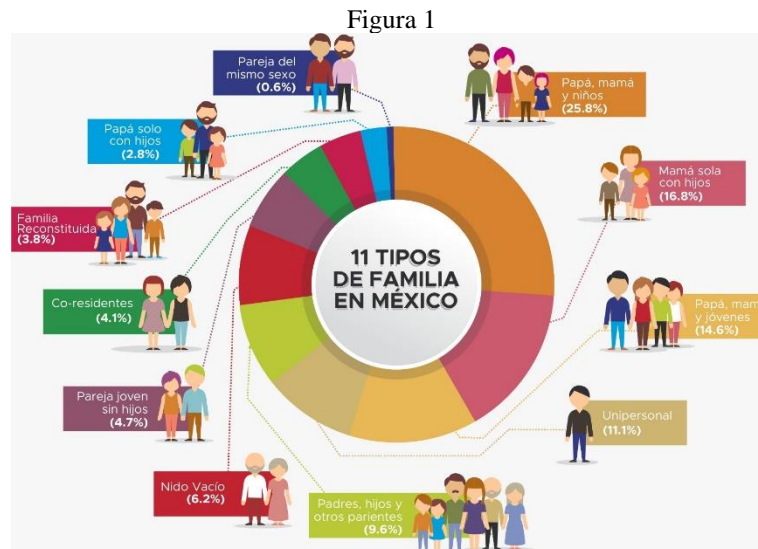
y separaciones de facto, e incluso acompañar secuencialmente nuevas bodas o uniones consensuales.

Excepto en las culturas del islam, lo que se ha mantenido en quienes profesan alguno de los otros dos monoteísmos es la “monogamia”; usualmente confundida con la fidelidad en la pareja. Sin embargo, también debemos decir que el maridaje jurídico con lo religioso, han visto reducir sus parcelas no sólo porque las uniones consensuales van al alza, sino debido a que algunos grupos de las clases sociales media y alta han experimentado una especie de devaluación del estamento matrimonial en sí mismo.

Con los avances en materia de lucha contra la violencia intrafamiliar, de pareja, conyugal, contra las mujeres o de género, más el progreso en el ámbito de los derechos humanos de segunda y tercera generación, la vida matrimonial ha subido a la palestra para manifestar que la gente casada civilmente, debe hallar en ese reducto privado e íntimo, un espacio más para su realización, a fin de lograr una vida digna en la que sea respetada, amada, comprendida y donde también se concreten aspectos de su libertad, dignidad, igualdad y equidad en ese espacio privado e íntimo, así como ante la ley. Puede ser que, en términos generales le estemos pidiendo demasiadas cualidades a la vida matrimonial, más basados en la ilusión o en la esperanza que en la realidad.

2 EL PROBLEMA

La familia heterosexual, a pesar de su dominio mayoritario, como todo proceso histórico-social (Castoriadis, 2007) ha experimentado transformaciones notables en los tipos de trayectorias, tamaño, formas de convivencia o de conyugalidad, crianza, separaciones y divorcios. Las cifras más recientes han dado cuenta de 11 tipos de familias. Ver siguiente infografía.



Fuente: Elaboración propia con base en López (2016).

También han salido a la escena pública los problemas de violencia intrafamiliar, conyugal o de pareja, de género, de abuso sexual, así como el abandono y el descuido en el que pueden caer adultos mayores o ancianos, dentro de sus hogares. Pese a estos aspectos, nada gratos, el matrimonio y la familia tradicional, preferentemente conyugal-nuclear, aunque con dificultades, alcanza la cuarta parte del total de los sistemas familiares y continúa erigiéndose como una institución tanto inmutable como colocada en la cúspide valorativa de la sociedad mexicana.

Sin embargo, a partir del año 2009, desde la capital del país, se comenzaron a reconocer los matrimonios entre personas del mismo sexo. Se trata de las minorías sexuales o grupos minoritarios (Giddens, 1991) debido a que su orientación sexual está fuera de los cánones de la mayoría heterosexual y, por moverse fuera de lo estipulado por el sistema patriarcal (Lerner, 1990), la cultura machista y heteronormatividad (Dzib, 2015). Dichos grupos minoritarios son discriminados generando exclusión, negando el ejercicio de sus derechos humanos y desigualdad frente a lo que al menos formalmente otorgan tanto la constitución como sus leyes y reglamentos en México. Como se ha señalado, el estigma (Goffman, 1963) y la discriminación para las comunidades LGBTTTIQ+ no han cesado en los ámbitos laboral, familiar, escolar, de acceso a servicios médicos y tampoco en lo político-electoral, por mucho que algunos consideren con gran entusiasmo que la bandera arcoíris gana cada día más terreno y legitimidad frente al mundo heterosexista (Martel, 2013; Golombok, 2015).

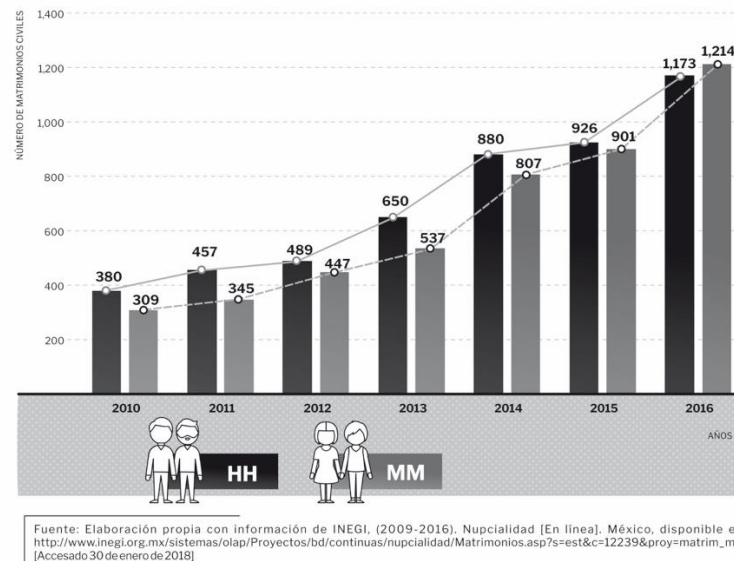
Es cierto que estamos hablando del diverso y dinámico mundo de la homosexualidad (masculina y femenina), la bisexualidad, la intersexualidad, la transexualidad, así como la perspectiva erótico-sexual postulada desde lo *queer*, en tanto que se coloca como “oposición a la omisión de generalización, es decir, la invisibilización de cualquier identidad que no sea la gay y lesbiana dentro del movimiento homosexual” (López, 2016: 140).

En México, como en varios países del mundo, las minorías sexuales Lésbico, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Queer (LGBTTTIQ+), después de muchos años de invisibilidad, negación y cotilleo acerca de su existencia, han ganado un poco de terreno, como resultado de largas y vigorosas luchas sociales y de participación política en distintos órdenes. Si bien como lo señala Moscovici, obtener la visibilidad constituye un signo de cambio social (Moscovici, 1981), ello no se ha traducido en reconocimiento ni en aceptación total por parte de la mayoría de la sociedad mexicana, limitando con ello que se expanda la interculturalidad dentro del ámbito familiar.

En este asunto del matrimonio y de las familias, el avance hacia una plena interculturalidad, en tanto rompimiento con la historia hegemónica (Walsh, 1998) es todavía limitado y falta mucho campo que labrar en diversos órdenes de la vida social. Si hemos de seguir un planteamiento, la interculturalidad, más que sustantivo es un verbo que da cuenta de la vida que despliegan las sociedades (Godenzzi, 1996). Acaso por ello, las minorías sexuales, como un tema que presenta diversas vertientes, fue recuperado para acrecentar todavía más su visibilidad (Guadarrama y Valero, 2012). Mientras que el matrimonio civil heterosexual ha ido a la baja y el índice de divorcialidad va en aumento, los matrimonios entre parejas del mismo sexo, en México, en su corta existencia, van en ascenso. Ver siguiente gráfico.

Figura 2

Nupcialidad en parejas del mismo sexo en México
PERIODO 2010-2016



Desde nuestro punto de vista, la emergencia y visibilidad de matrimonios entre personas del mismo sexo y la generación de nuevas estructuras familiares, se ha visto afortunadamente influida por amplios movimientos que han ocurrido, no solamente desde finales de la década de los 60, con el movimiento lésbico-gay detonado en el Bar Stonewall, sino que se ha eslabonado con diversos tipos de luchas reivindicatorias impulsadas por los grupos LGBTTTIQ+. Una de las más recientes dio inicio prácticamente en el amanecer del siglo XXI. Enseguida un breve recuento.

3 MOVIMIENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE HOMO-MATRIMONIOS

A partir del año 2001, después de seis años de lucha, Países Bajos se convirtió en el primer ejemplo mundial por haber emitido la Ley de Apertura al Matrimonio para parejas del mismo sexo. Hasta la fecha, apenas 34 países cuentan con una legislación expresamente dedicada al matrimonio igualitario. Argentina, Brasil, Uruguay, Colombia, Ecuador, Costa Rica, Chile y Cuba, en la región latinoamericana, se fueron sumado a este movimiento en: 2010, 2013, 2013, 2016, 2019, 2020 y 2022 respectivamente. México ha sido el país que últimamente aprobó el matrimonio igualitario en todo el país. En 17 de los 21 países que cuentan con esta legislación incluyente o antidiscriminatoria, ha sido impulsada y lograda por gobiernos de izquierda, liberales o de centro-izquierda. Los casos

de Finlandia, Reino Unido, Nueva Zelanda y Suecia, se ha conseguido este avance, teniendo gobiernos conversadores o de derecha a la cabeza.

Durante los años más recientes, a escala internacional se ha generado un avance en materia de combate al estigma, la discriminación y la exclusión de los grupos minoritarios. Como un esfuerzo de lo que significa la interculturalidad, desde los Derechos Humanos, se insta a que los Estados-Nación adapten y contemporicen sus leyes y a que generen prácticas y acciones en diversos órdenes para que, entre otras condiciones, la orientación sexual no sea obstáculo para gozar del ejercicio intercultural de los derechos y tener acceso a las mismas prerrogativas que tienen los grupos hegemónicos que forman parte de la mayoría tanto del orbe como en cada país. Estos avances, que indudablemente comenzaron a llegar a distintos países del orbe, constituyeron el caldo de cultivo para generar condiciones que hicieran posible la lucha por el derecho al matrimonio civil.

4 ¿QUÉ HA SUCEDIDO EN MÉXICO?

México fue pionero en la región latinoamericana, al crear en el año 2009 la figura jurídica de “Sociedad de convivencia”, tanto para dar cabida a la unión civil de una homopareja, como también para la adopción de menores.

El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se especifica que: en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte ... [Y que] Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2016: 2).

Debido a que históricamente la totalidad de los Códigos Civiles de los gobiernos estatales emulan tanto lo que constitucionalmente dice la Carta Magna como las distintas leyes y reglamentos que operan a escala nacional, en la mayoría de los estados de República Mexicana prevalecía el régimen de óptica heterosexual, muchas veces denominado –por razones histórico-sociales—como “natural” y, con ello se refuerza y trenza la idea de “La Familia” hegemónica, basada en el padre, la madre y los hijos propios.

Como lo hemos señalado, aunque desde 2009, en la ciudad de México (antes Distrito Federal) las homoparejas mayores de edad podían casarse por vía civil,² con distintas figuras jurídicas, ello era posible en el año 2016 en 8 de las 32 entidades del país; en el resto, los códigos civiles locales lo impedían porque indicaban que el matrimonio podía llevarse a cabo únicamente entre un hombre y una mujer. La historia más reciente ha dejado constancia de varios casos que, ante tal impedimento, ellos y ellas debían interponer demandas, teniendo que llegar hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). En la mayoría de los casos, la resolución era favorable para contraer nupcias de corte civil, aunque siempre tras de un proceso largo, sinuoso, desgastante y que exige disponer de recursos económicos que no todas las parejas tienen a la mano.

Ante dicho panorama, el 17 de mayo de 2016, el presidente Enrique Peña Nieto (EPN) anunció ante los medios de comunicación que había enviado al Poder Legislativo la iniciativa de Ley para que se diese cabida a los matrimonios igualitarios –incluidas las personas del mismo sexo—así como a otras prerrogativas ligadas a los Derechos Humanos.

Parecía una buena estrategia, sin embargo, tal lanzamiento mediático estuvo enmarcado por un ambiente político y mediático en el que el nivel de aprobación como titular del Poder Ejecutivo –a la mitad de su gestión-- apenas alcanzaba 39 %. Los tres presidentes que le antecedieron (Felipe Calderón, Vicente Fox y Ernesto Zedillo), habían logrado mayores niveles de aceptación, pues reportaron, también a medio sexenio, 52 %, 58 % y 60 %, respectivamente (Rocha, 2015). Ha de tenerse en cuenta que para esas fechas continuaba resonando el reclamo social por la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa.

El panorama para EPN era convulso. Parecía que lanzar una temática vanguardista --usualmente vinculada a partidos y gobiernos de izquierda o progresistas--, le podría redituarse dividendos en determinados sectores de la sociedad mexicana, además de concretar el carácter vinculatorio que para el Estado Mexicano tenía el hecho de haber firmado en septiembre de 2014 las resoluciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Dichas resoluciones instaban a: I). Evaluar la aplicación de las leyes y normas internacionales vigentes de derechos humanos relacionadas con los medios de

² Desde finales de 2006 el Distrito Federal emitió la Ley de Sociedad de Convivencia. Como se ha comentado, se trató de la primera figura jurídica que se aplicó para reconocer las uniones entre personas del mismo sexo, pero no las denominó específicamente como matrimonios. Lo mismo sucedió en otros países, a través la denominación de «parejas de hecho», como fue el caso en España, a mediados de la década de los 90.

superar la violencia y la discriminación contra las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género, e identificar las mejores prácticas y las deficiencias; II). Concienciar a la población acerca de la violencia y la discriminación contra las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género y, III) Abordar las causas fundamentales de esas vulneraciones (ONU, 2016: 2).

Diríase que tal iniciativa no solamente iba a contracorriente de la reproducción heredada, sino que pugnaba por el respeto a los derechos humanos, la democracia; pensada o no, en la lucha por fortalecer la interculturalidad, al tiempo que se intentaba hacer patente el ejercicio del Estado de Derecho (Álvarez, 2014). La propuesta buscaba reformar el Artículo 4º Constitucional, así como artículos del Código Civil Federal, para hacer posible que todas las personas mayores de 18 años en adelante contrajeran matrimonio civil, sin discriminación alguna.

Adicionalmente, se exigía que los jueces del registro civil expidieran actas de nacimiento –en los casos requeridos– con nueva identidad de género. Instaba a la Cancillería mexicana para emitir pasaportes, si alguna acta de nacimiento exhibía “cambio de sexo”, a través del nombre propio. La cobertura que dio la prensa nacional fue amplia. Si prosperaban las modificaciones, se daría cumplimiento a un asunto de Derechos Humanos que desde hacía tiempo México había sido omiso ante la ONU.

5 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Aunque diversos medios y sectores de la sociedad referían a la Iniciativa sobre Matrimonios Igualitarios, como algo ceñido al reconocimiento civil del casamiento entre personas del mismo sexo, “matrimonio gay” o, “matrimonio homosexual”, en realidad -- como se puede apreciar en el siguiente esquema-- el contenido era más amplio, pues incluía diversas prerrogativas que, hoy por hoy, están relativamente negadas para las homoparejas civilmente unidas. Ver figura en la siguiente página.

En suma, la propuesta enviada por el presidente EPN al Poder Legislativo, trataba de encarar con una fuerza claramente no calculada, a dos instituciones heredadas milenariamente: el matrimonio y su correlato, la familia heteronormativa (Coontz, 2006; Wittig, 2016). Ambas instituciones –a través de actores sociales específicos-- no solamente salieron en defensa de un territorio simbólico considerablemente vasto en la sociedad mexicana, sino que lo identificaron como propio e impoluto y que no debería ser alterado por los vientos que últimamente soplaban en algunas partes del orbe, en

nombre de la democracia, la inclusión de las minorías, los derechos humanos, la interculturalidad o el combate a la discriminación.

Días después de anunciado el envío al poder legislativo, se efectuaron marchas en las que grupos conservadores reclamaban a EPN por intentar dañar los valores de la familia (heteronormativa), basada en la heterosexualidad, el matrimonio, la procreación y, en su mayoría, adscritos al catolicismo. Finalmente, el 8 de noviembre del 2016, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Unión consideró que la propuesta era “improcedente” (Cámara de Diputados, 2016).

Figura 3 Cuadro sinóptico que presenta el contenido de la Iniciativa sobre Matrimonios Igualitarios, turnada al Poder Legislativo mexicano. Mayo, 2016

INICIATIVA PRESIDENCIAL SOBRE MATRIMONIOS IGUALITARIOS					
	Derecho a las personas mayores de edad para contraer matrimonio.	Derecho a la Adopción.	Garantizar identidad de género	Divorcio incausado.	Divorcio administrativo.
Matrimonio	Personas [No necesariamente Hombre Mujer].	Igualdad de condiciones para todas las personas mayores de edad.			
	Diversidad de familias y no Una Familia.				
Beneficios	No necesariamente reproductiva	Derechos de las niñas, niños y adolescentes a tener familia.			
	Fiscales				
	Solidaridad				
	Propiedad(es)				
	Migratorios, en caso de pareja en el extranjero.				
	Toma subrogada de decisiones médicas. Cónyuge, en caso de muerte de la pareja.				

Fuente: Elaboración propia, con base en Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, 2016.

Durante la pugna, el Clero católico hizo saber su rechazo a la iniciativa presidencial, colocando como premisa que dicha unión era únicamente entre un hombre y una mujer; que de otra manera se atentaría contra la naturaleza; también contra la *familia natural*³ y sus valores, en tanto base de la sociedad; que se oponía a la iniciativa, en tanto la figura tradicional del matrimonio era portadora de una base sacramental, de acuerdo con la Biblia (Alcántara, 2016). Dicha posición fue secundada por políticos de extracción panista⁴, señalando que el homo-matrimonio representaba una amenaza para las instituciones. Con el objetivo de que la Iglesia católica no pareciera excesivamente

³ La cursiva es nuestra.

⁴ El Partido Acción Nacional (PAN), fundado en 1939, emana de las ideas políticas mexicanas de corte cristiano. Durante varias décadas estuvo ubicado en el espectro de una ideología conservadora, aunque en su pragmática partidista ha convivido ideológicamente con el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Más recientemente, ha trabado alianzas electorales con partidos progresistas como el Partido de la Revolución Democrática (PRD), a fin de atemperar la pérdida de votantes.

radicalizada, instaba a que una propuesta de esa naturaleza debía ser sometida a consulta en la sociedad; que se respetaba a todas las personas (homosexuales) y que se debería buscar otra figura jurídica para no hacer uso de la sagrada expresión, empleando para ello alguna denominación asociada a las uniones (Arizmendi, 2016). También advertían que la propuesta estaba inscrita en “la ideología de género”, misma que se intentaba imponer a la sociedad de manera por demás inapropiada.

Esta poderosa institución religiosa también hizo saber que el “matrimonio homosexual” era un tipo de unión precario o cerrado a la comunión de la vida; que constituía una aberración total; que, dadas sus características, eso no existía en la naturaleza y por ende, ni remotamente podía compararse con el verdadero matrimonio, puesto que la familia bien hecha y sana era únicamente entre un hombre y una mujer, a fin de procrear vida (Arizmendi, 2016).

Por otro costado, los opositores a la iniciativa advertían que los gobernantes (como EPN) causaban pena por no velar realmente por el bienestar de la población y atacar a la familia mexicana y su núcleo. Asimismo, a fin de atenuar su posición, dijeron que era factible hallar otra salida mientras no se hiciera uso de la sagrada figura, porque el clero nunca lo aprobaría entre personas del mismo sexo. Determinaron que el Estado mexicano no podía obligar a los sacerdotes a que casaran a una homopareja.

Cuando se dio a conocer que la referida iniciativa de matrimonios igualitarios había sido considerada “improcedente”, algunos jerarcas de la Iglesia católica aclararon que, entre su grey, no habían hecho proselitismo en contra de la propuesta; que, en todo caso, los obispos y sacerdotes únicamente habían orientado sobre el peligro que representaba dicho planteamiento.

6 CONCLUSIONES

En aquel año 2016, México intentó convertirse en el país número 22 en el orbe, con una legislación incluyente acerca del ejercicio de los derechos de grupos sexuales minoritarios, en materia de bodas civiles. No lo consiguió. Si hemos de ceñirnos a sus expresiones, el presidente EPN tampoco hizo más; como sí lo llevó a cabo con las llamadas reformas estructurales⁵.

⁵ Las denominadas *Reformas Estructurales para transformar a México*, fueron impulsadas y concretadas por el entonces presidente Enrique Peña Nieto fueron once: 1) Competencia económica; 2) Telecomunicaciones y radiodifusión; 3) Hacendaria; 4) Financiera; 5) Laboral; 6) Educativa; 7) Política-electoral; 8) Energética; Ley de Amparo; 9) De procedimiento penales; 10) Transparencia y, 11) Seguridad social.

Los integrantes tanto de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, como los de la Comisión de Derechos Humanos optaron por aducir que no era un tema prioritario en la Cámara; que tal figura no formaba parte de los derechos; que en todo caso correspondía al Registro Civil de cada entidad federativa dirimir sobre ello y, cuando se dio a conocer públicamente la “improcedencia” de la iniciativa, uno de ellos hizo saber que se le había avisado al presidente EPN que se votaría en contra (Cámara de Diputados, 2016).

¿Qué expresaron los distintos actores sociales con respecto a este intento fallido, con pocas posibilidades? La jerarquía católica no perdió la oportunidad para hacer ver que el matrimonio (histórica, social, culturalmente y como sacramento, por antonomasia) tiene vigencia, ejercicio del poder; que actúa en un Estado mexicano que, a pesar de ostentarse laico, excluye, castiga y discrimina a quienes no comulgan con sus preceptos patriarcales, heterosexistas y machistas.

Que el conjunto de la sociedad mexicana, acompañada por el clero, los grupos conservadores, los partidos políticos de derecha, los de “centro izquierda” como los priistas y como los muchísimos silencios otorgados, impidieron que una iniciativa lograra prosperar, como habría sido deseable.

Erigieron mediáticamente un sacramento milenario que operó en el colectivo social de lo que constituye la mayoría del tejido social mexicano: católicos, apostólicos y romanos. También los conservadores apostaron a que, dadas las minorías, no prosperaría una iniciativa que contravenía a la axiología de la mayoría de habitantes del país. Esa era su apuesta. Lo lograron, al menos temporalmente.

El titular del Poder Ejecutivo EPN, con pocas expresiones ante medios de comunicación, expresó que la iniciativa enviada era parte de un esfuerzo por reconocer derechos constitucionales, en tanto tema de derechos humanos y de poner alto a la discriminación; que su no inclusión en el derecho civil simbolizaba la exclusión a las personas y sus derechos.

Los llamados grupos minoritarios dijeron que la Iglesia católica les discriminaba y consideraba que vivían en pecado, al tiempo que dicha institución alentaba el odio contra la comunidad LGTBTTIQ+ y la división en la sociedad; que vivían el estigma y la exclusión al no poder registrar a sus hijos con sus apellidos. Comentaron que, en tanto son mexicanas(os) tienen los mismos derechos, libertades y protección, a pesar de que, lamentablemente la sociedad tiene una idea errónea de los homosexuales y que no se respetaba que México era un Estado laico.

Al respecto, planteamos la siguiente cuestión ¿Por qué, quienes tienen maneras de convivencia, le piden a un fallido Estado laico que les preste una figura jurídica tan añosa y que va en declive? Nuestro punto de vista es que, dentro de la comunidad LGBTTTIQ+, hay gente conservadora que desea formar parte de instituciones arcaicas, como el matrimonio y la familia. Poco o nada tienen que ofrecer a quienes instauran formas de convivencia de tipo alternativo y por demás revolucionario.

¿Por qué no, en lugar de acogerse a una institución, como el matrimonio y la familia que, de sobra se sabe que está en crisis, la comunidad LGBTTTIQ+ postuló otra figura jurídica, garante de sus Derechos Humanos? No lo quiso llevar a cabo porque buscaba un estamento jurídico más conservador que funcional.

Querían la figura del matrimonio a toda costa. Si hubiesen tenido una óptica más vanguardista, habrían propuesto una figura diferente, con tal de avanzar en el ejercicio de sus derechos humanos. Pero no, la comunidad conservadora, junto con su presidente, levantaron una muralla heteronormativa, impidiendo aparecer en el mapa de la interculturalidad familiar. Será poco más adelante, como resultado de seguir saliendo a las calles, como se irá logrando el pleno ejercicio de los Derechos Humanos para todas las personas.

AGRADECIMIENTOS

Esta ponencia ha sido posible gracias a la incansable ayuda de nuestra colega Georgina Osornio Guerrero, quien contribuyó con la localización de diversos documentos en la red de redes. Le agradecemos el tiempo destinado para el acopio y procesamiento de las notas periodísticas seleccionados. Antonio Quintero y David Arriaga Rojas nos auxiliaron, como siempre, con el diseño de esquemas y con la presentación en *PowerPoint* para la exposición de este tema, en diversas actividades académicas. Iliana Guadarrama Varón, en su calidad de coordinadora de proyectos, hizo posible la financiación de esta investigación. Siempre estaremos en deuda con ella y con su capacidad para conducir el navío de cada proyecto.

REFERENCIAS

- Alcántara, V. (junio-julio, 2016). Piden a Peña Nieto defender lo más valioso que tiene México: la familia. *Desde la fe*, (1009), 5.
- Alvares, A. (2014). Interculturalidad: concepto, alcances y derecho. México: Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Recuperado de <https://rm.coe.int/1680301bc3>
- Arizmendi, F. (mayo-junio 2016). Bodas igualitarias, no Matrimonios. *Desde la fe*, (1005), 6.
- Arizmendi, F. (junio-julio, 2016). Perversión del lenguaje. *Desde la fe*, (1009), 6.
- Bauman, Z. (2005). *Amor líquido. Acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. México: FCE.
- Beck, U., y Beck-Gernsheim, E. (1998). *El normal caos del amor. Las nuevas formas de la relación amorosa*. Barcelona, España: Paidós contextos–El Roude.
- Beck-Gernsheim, E. (2003). *La reinención de la Familia. En busca de nuevas formas de convivencia*. Barcelona, España: Paidós.
- Brundage, J. (2000). *La ley, el Sexo y la sociedad cristiana en la Europa Medieval*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (2016). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf
- Carroll, A., y Mendos, L. (2017). *Homofobia de Estado 2017: Estudio jurídico mundial sobre la orientación sexual en el derecho: criminalización, protección y reconocimiento*. Ginebra, Suiza: ILGA).
- Cámara de Diputados. LXV Legislatura. (2016). Comisión vota en contra dictamen que proponía matrimonio igualitario. *Boletín N° 2517*. <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Noviembre/09/2517-Comision-vota-en-contra-dictamen-que-proponia-matrimonio-igualitario>
- Castoriadis, C. (2007). *La institución imaginaria de la sociedad*. Buenos Aires, Argentina: Tusquets.
- Coontz, S. (2006). *Historia del Matrimonio, Como el amor conquistó el matrimonio*. España: Gedisa.
- Donzelot, J. (1998). *La policía de las familias*. España: Pre-textos.
- Dzib, U. (2015). “Patriarcado y clase social. Cambios y permanencias en las relaciones de género, generaciones y clase en el suroeste rural de Campeche, 1940-2010”. En *Relaciones*, 143, pp. 233-278. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rz/v36n143/0185-3929-rz-36-143-00233.pdf>
- Flaquer, L. (1998). *EL Destino de la Familia*. España: Ariel.

- Foessel, M. (2010). *La privación de lo íntimo*. Barcelona, España: Península.
- Giddens, A. (1991). *Sociología*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Godenzzi, J.C. (1996). “Introducción / Construyendo la convivencia y el endendimiento: Educación e interculturalidad en América Latina” en Godenzzi [comp.]. *Educación e Interculturalidad en los Andes y la Amazonía*. Cusco, Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de las Casas”.
- Goffman, E. (1963). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu editores.
- Golombok, S. (2015) *Familias modernas. Padres e hijos en las nuevas formas de familia*. Madrid, España: Siglo XXI.
- Gough, K. ((1974). “Los Nayar y la definición de matrimonio”. En C. Lévi-Strauss, M. E. Spiro y K. Gough, *Polémica sobre el origen y la universalidad de la familia* (pp. 74-111). Barcelona, España: Anagrama.
- Guadarrama, L., y Valero, J. (2012). “Homosexualidad en los medios de comunicación. Un acercamiento a su representación”, en Vélez, G. Baca, N. [comp]. *Género y desigualdades en Iberoamérica*. Argentina: Mnemosyne.
- Kertzer, D., y Barbagli, M. [Comp]. (2001). *Historia de la Familia Europea. Vol. 1. La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*. España: Paidós.
- Lerner, Gerda (1990). *La creación del patriarcado*. Barcelona, España: Crítica.
- Lira, A., y Staples, A. (2010). “Del desastre a la reconstrucción republicana 1848-1876”. En Cosío, D. *Nueva historia general de México* (pp. 443-486). México: FCE.
- López, H. (2016). Los once tipos de familias en México. *Revista AMAI*,(47), 26-31. <https://amai.org/revistaAMAI/47-2016/6.pdf>
- López, S. (2016). *El laberinto queer. La identidad en tiempos de neoliberalismo*. Madrid, España: Egales.
- Martel, F. (2013). *Global gay. Cómo la revolución gay está cambiando el mundo*. México: Taurus.
- Michel, A. (1974). *Sociología de la familia y del matrimonio*. Barcelona, España: ediciones península.
- Mier y Terán, M. (2009). “El proceso de formación de las parejas en México” En C. Rabell (Coord.), *Tramas familiares en el México contemporáneo. Una perspectiva sociodemográfica* (pp. 199-253). México: UNAM/El Colegio de México.
- Moscovici, S. (1981). *Psicología de las minorías activas*. Madrid, España: Morata.
- ONU (2016). Consejo de Derechos Humanos 32º periodo de sesiones. Recuperado de http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_32_L2.pdf

Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos (2016). “Iniciativa de Matrimonios Igualitarios” [Documento enviado a la Cámara de Diputados y el H. Congreso de la Unión], en fecha 17 de mayo. México: Presidencia de la República. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92616/Sharp_reforma_cjef.gob.mx_20160517_164352.compressed.pdf

Rocha, J. (2015). “En sus primeros tres años de gobierno, Enrique Peña Nieto quedó a deber”. En *México se cimbra a mitad de sexenio*. México: ITESO.

Rodríguez, A. (1996). *La familia en la Edad Moderna*. Madrid, España: Arco/Libros.

Segalen, M. (1992). *Antropología histórica de la familia*. España: Taurus universitaria.

Sibilia, P. (2008). *La intimidad como espectáculo*. Argentina: FCE.

Solís, P., y Puga, I. (2009). “Los nuevos senderos de la nupcialidad: cambios en los patrones de formación y disolución de las primeras uniones en México”. En C. Rabell (Coord.), *Tramas familiares en el México contemporáneo. Una perspectiva sociodemográfica* (pp. 179-198). México: UNAM/El Colegio de México.

Walsh, C. (1998). *La interculturalidad y la educación básica ecuatoriana: Propuestas para la reforma educativa*. Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia, Vol. 12, pp. 119-128.

Wittig, M. (2016). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. España: Egales.